

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Agosto 20 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Inadmítase la presente demanda de sucesión para que se subsane en el término de cinco (5) días siguientes, so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P.

El hecho séptimo debe aclararse pues se habla de una persona diferente, al causante del que se está solicitando indicar este proceso sucesorio.

El registro civil de nacimiento de la demandante debe allegarse mejor escaneado, pues no permite verificar la información contenida en el mismo.

Debe traer el certificado de libertad y tradición especial del bien inmueble objeto de la sucesión.

Para verificar la cuantía, debe traer documento que indique el avalúo catastral del inmueble.

Debe aclarar en el acápite de notificaciones a quien se refiere como demandado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Santander - Lebrija

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b583532145488379e80b1e46e0e1e97425f1ea2f7d9189bb3da6256243cc893

Documento generado en 23/08/2021 04:28:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**